



CSV-1223-01

CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE SOFTWARE DE CONCILIACION CASH FLOW MANAGER Y ADQUISIÓN DE NUEVOS REPORTES ENTRE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y BDO, SRL

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **BDO SRL**, Registro Nacional de Contribuyente No. 130-82784-2, Registro de Proveedores del Estado No. 17843, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Ortega y Gasset No. 46, Esq. Calle Tételo Vargas, Edificio Profesional Ortega, en el sector Ensanche naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **GUSTAVO ALBERTO ORTEGA CORDERO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado en esta ciudad, en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y BDO, SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** requiere la renovación de Soporte del Derecho de uso del aplicativo Cash Flow Manager, así como la adquisición de Nuevos Reportes a ser utilizados por el Departamento de Finanzas para el cumplimiento de sus labores de conciliación bancaria

POR CUANTO: Que, en fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023) fue emitida la Certificación por parte de la empresa **PROFESSIONAL ANSWER**, donde se hace constar que: "BDO SRL, es el único que está autorizado a la fecha para que como distribuidor e implantador dentro de la República Dominicana de las soluciones englobadas bajo el nombre CASHFLOW Manager"

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), convocó al **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** a participar en el proceso de Excepción No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0018**, realizado para la Renovación de Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager y adquisición de nuevos reportes.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso de excepción por proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0018**, realizado para renovar de los Soporte Software de





Conciliación Cash Flow Manager y Adquisición de nuevos Reportes, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó el referido proceso al oferente **BDO SRL**, mediante el Acta CCC-149-2023, de fecha treinta (30) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** vía correo electrónico los resultados del referido Proceso.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos bajo la modalidad de excepción.

POR CUANTO: Que, el Artículo 3 del citado Reglamento 543-12, establece dentro de los procesos de excepción, en el numeral 6, Proveedor Único, definiéndolo como *“Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

POR CUANTO: Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *“La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal”*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MIMPRES), por medio de la comunicación No. **MIMPRES-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (01) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.





POR CUANTO: Que, en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Renovación de Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager y Adquisición de nuevos Reportes, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante la informe solicitud de autorización No. **INF-0471-23**, de fecha primero (1ro) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el cual reza: *"Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030"*.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

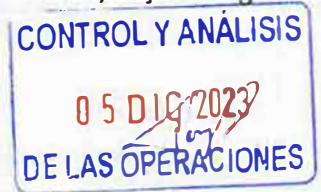
ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Prestador de servicios como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Prestador De Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Actas del Comité de Compras y Contrataciones del proceso de referencia
- c) Informé Técnico recomendando uso de la Excepción
- d) Propuesta Económica del Prestador de Servicios
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios
- f) Orden de compra No. TSS-2023-00272

ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente contrato se compromete a suministrar la Renovación de Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager y Contratación de Servicios Profesionales para Reportes personalizados y nuevos reportes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de acuerdo con los términos indicados en las especificaciones técnicas, las propuestas técnicas y económica del Prestador de Servicios, bajo las siguientes condiciones:





ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Renovación de derecho de uso del software de conciliación Cash Flow Manager , característica: <ul style="list-style-type: none">-Renovación de Soporte y derecho de uso CFM-Suscripción Anual Comunicaciones Bancarias-Soporte técnico por un (1) año (Módulo de extractos y conciliación)-1 Año de Soporte
2	Contratación de Servicios Profesionales para Reportes personalizados , características: <ul style="list-style-type: none">-Honorarios profesionales por de 136 horas-Levantamiento de información para la generación de reporte-Generación de informe de Notificaciones pagadas en el mes con recursos cobrados del mes o meses anteriores durante el mes que se está conciliando-Generación informe Recursos reversados en el mes de la conciliación realizada que fueron cobrados en el mes o meses anteriores-Generación informe sobre Cargos reversados en el mes de la conciliación realizada que fueron cobrados en el mes o meses anteriores-Reportes deben estar integrados en la plataforma-Implementación, puesta en marcha y capacitación

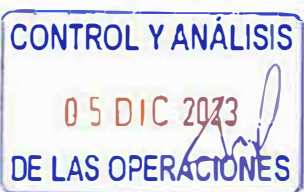
PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE más tardar dos (2) semanas a partir de la certificación del contrato emitido por la Contraloría General de la República, la certificación que establezca la fecha de inicio y fin de las partes entregadas.



PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que las licencias y soportes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones y las propuestas técnicas y económica del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.

PÁRRAFO III: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá entregar un acuerdo de nivel de Servicio que especifique una descripción clara del servicio, disponibilidad, procedimiento de respuesta y resolución de problemas o solicitudes, tiempo de respuesta, procedimiento de escalación, cambios y Mantenimiento en caso de que aplique, así como las responsabilidades de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la Renovación de Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager y Contratación de Servicios Profesionales para Reportes personalizados y nuevos reportes, ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTO CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (DOP\$1,925,542.44)** Itbis incluido, distribuido de la forma siguiente:



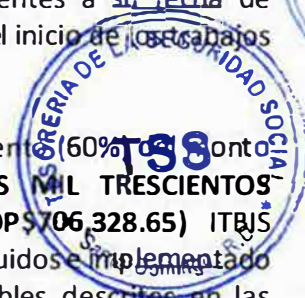


DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO	DESCUENTO	ITBIS	MONTO UNITARIO TOTAL
Renovación de Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager	\$ 1,481,047.11	\$ 438,415.48	0.00	\$1,042,631.63
Servicios Profesionales para Reportes personalizados y nuevos reportes	\$ 787,610.00	\$39,380.50	\$134,681.31	\$ 882,910.81
MONTO TOTAL DEL CONTRATO DOP\$1,925,542.44 ITBIS INCLUIDO				

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la renovación de cada soporte o licencia adjudicado de manera satisfactoria, así como la prestación de los servicios contratados.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- **Para el ítems 1** Se realizará el pago del cien por ciento (100 %) del monto adjudicado, la gestión de este pago se gestionará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sean recibidos de manera satisfactoria los documentos que avalen la renovación de las licencias, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **Para el ítem 2, será distribuido de la forma siguientes:**
 - Se realizará un primer pago como avance correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (DOP\$176,582.16)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el inicio de los trabajos ni afectará el cronograma de trabajo.
 - Se realizará un segundo correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto del contrato, es decir, la suma de **SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 65/100 (DOP\$706,328.65)** ITBIS incluido. La gestión de este pago se gestionará una vez concluido e implementado los reportes, esto es cuando sean recibidos los entregables descritos en las referidas fases y aceptados conforme por la Dirección Financiera, previa





presentación de factura con comprobante gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del periodo de vigencia de la Renovación de Soporte Software de Conciliación Cash Flow Manager, y de la fecha de firma del presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado desde el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitres (2023) hasta el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple en el tiempo establecido el suministro de manera satisfactoria la renovación de los soportes y licencias adjudicadas, así como la prestación de los servicios requeridos.





2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro de las renovaciones de soportes y licencias adjudicados y los servicios contratados. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá la obligación de pago exclusivamente en atención a la renovación de cada soporte o licencia entrega de manera satisfactoria por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá él ni ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuviera acceso, ni hacer uso de esta para su beneficio, de terceros o en perjuicio de esta **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se compromete y obliga a procurar que sus empleados con asiento en la TSS respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.





ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** hace formal entrega de una garantía bancaria emitida por la empresa General de Seguros No. 361925, con vigencia desde el día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Sesenta y Siete Mil Veintiún Pesos Dominicanos con 70/100 (DOP\$77,021.70)** suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, hace formal entrega de una garantía bancaria emitida por la empresa General De Seguros S.A., No. 363043, con vigencia hasta el día cinco (05) de junio del año dos mil dos mil veinticuatro (2024), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Ocho Pesos Dominicanos con 49/100 (DOP\$385,108.49)**, correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo, es decir, equivalente al veinte (20%) del monto del contrato.

PÁRRAFO II: Estas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.



ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (05) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

[Signature]
HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: **BDO SRL**

[Signature]
GUSTAVO ALBERTO ORTEGA CORDERO
Gerente



Yo, LIC. **FRANCISCO ARISTY DE CASTRO**, dominicano, mayor de edad, de este domicilio y residencia, Abogado y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4146, con estudio profesional abierto en la Avenida Sarasota, No. 121, Edificio Adelle II, Apto. H-1, del sector Bella Vista; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y GUSTAVO ALBERTO ORTEGA CORDERO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

[Signature]
LIC. FRANCISCO ARISTY DE CASTRO
Notario Público

